

¿Qué es el REF?

La Comunidad Canaria goza de un régimen económico y fiscal especial propio de su acervo histórico y basado en la libertad comercial de importación y exportación



Canarias goza de un régimen económico y fiscal propio y basado en la libertad comercial de importación y exportación.

Redacción
Fotos. Cedidas.

■ El Régimen Económico y Fiscal de Canarias es un amplio conjunto normativo integrado por disposiciones especiales de distinto rango unidas por el objetivo común de compensar la lejanía, insularidad y escasos recursos naturales del Archipiélago respecto al resto de Europa.

En efecto, la Comunidad Autónoma de Canarias goza de un régimen económico-fiscal especial, propio de su acervo histórico y constitucionalmente reconocido, basado en la libertad comercial de importación y exportación, no aplicación de monopolios y en franquicias

aduaneras y fiscales sobre el consumo. Dicho régimen incorpora a su contenido los principios y normas aplicables como consecuencia del reconocimiento de Canarias como región ultraperiférica de la Unión Europea (art 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

En el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ámbito de la imposición indirecta no se aplica el Impuesto sobre el Valor Añadido ni algunos Impuestos Especiales, como el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos y el Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco. No obstante, Canarias tiene establecidos dos impuestos propios que gravan estos produc-

tos: el Impuesto sobre Combustibles Derivados del Petróleo y el Impuesto sobre las Labores del Tabaco. Asimismo, y también en el ámbito de la imposición indirecta, se aplica en Canarias el Impuesto General Indirecto Canario y el Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en Canarias.

La nueva Ley del sistema de financiación autonómico, Ley 22/2009 abre nueva ventana, de 18 de diciembre, tiene en cuenta estas especiales características en relación con la Comunidad Autónoma de Canarias. La disposición adicional segunda dispone, por ello, que tanto la determinación de los recursos financieros del sistema en el año base, de su capacidad tributaria,

de la transferencia del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y de su Fondo de Suficiencia Global, así como la participación en los fondos de convergencia autonómica y el régimen de cesión de tributos, se realizarán respetando lo establecido en su peculiar régimen económico y fiscal, establecido en las leyes integrantes del Régimen Económico Fiscal de Canarias y sus normas de desarrollo.

Asimismo, la disposición adicional octava de la Ley atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias competencias normativas en el Impuesto General Indirecto Canario y en el Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias.

Algunos de los aspectos más relevantes del REF

Reserva para Inversiones en Canarias (RIC). Mediante la Reserva para Inversiones en Canarias, las sociedades y personas físicas que desarrollen actividades económicas mediante establecimiento permanente en Canarias, pueden acogerse a una bonificación en el Impuesto de Sociedades o en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de hasta un 90% -en el caso de sociedades- del beneficio no distribuido. En la práctica supone una tributación mínima en la imposición directa. A cambio, las empresas deben materializar el importe de la dotación a RIC en



Canarias cuenta con sus propios impuestos.

“ La disposición adicional octava de la Ley atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias competencias normativas en el Impuesto General Indirecto Canario y en el Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias”

inversiones que deberán quedar afectas al desarrollo de su actividad durante un plazo de cinco años con carácter general, o mediante creación de empleo, tal como se recoge en la nueva normativa aprobada en el año 2014, y que será de aplicación para los ejercicios 2015 - 2020.

También pueden disfrutar de la RIC las personas físicas y entidades no residentes en territorio español que operen en Canarias mediante establecimiento permanente.

Esta fórmula permite a las empresas su capitalización mediante una baja tributación, a la vez mantener sus activos permanentemente renovados y reforzar el valor de su Patrimonio Neto.

Bonificación a las Empresas Productoras de Bienes Corporales. Este régimen permite aplicar una bonificación del 50% en el Impuesto de Sociedades o en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la cuota íntegra correspondiente a los rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias. El régimen también es aplicable a personas físicas y entidades no residentes siempre que se dediquen a la producción en Canarias de los bienes corporales mediante sucursal o establecimiento



1/3 agencia tributaria



to permanente. La bonificación es aplicable a las actividades agrícolas, ganaderas, industriales y pesqueras, con determinadas excepciones.

Régimen especial de la Zona Especial Canaria (ZEC). La Zona ZEC (Zona Especial Canaria) no es un «paraíso fiscal», pero sí es una zona de baja tributación. El tipo impositivo actual del Impuesto sobre Sociedades es del 4% (La media europea oscila entre un 25% y un 30%). Tiene como objetivo fomentar el establecimiento de nuevas sociedades en el Archipiélago Canario que desarrollen determinadas actividades industriales o de servicios. La nueva normativa, por la que se renueva el Régimen Económico y Fiscal de Canarias fue aprobada en el año 2014, entrando en vigor a partir del 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Para ser entidad ZEC y gozar de sus beneficios fiscales, dichas entidades deben ser expresamente autorizadas por el Consorcio de la ZEC y cumplir en general los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social y la sede de dirección efectiva en el ámbito geográfico de la ZEC.
- Al menos uno de sus administradores debe residir en Canarias.
- Realizar una inversión mínima dentro de los dos primeros años desde su autorización de 100.000 euros (en las islas de Tenerife y Gran Canaria) o de 50.000 euros (en el resto de las islas).
- Crear un mínimo de 5 puestos de trabajo (en las islas de Tenerife y Gran Canaria) o de 3 puestos de trabajo (en el resto de las islas).

Otras ventajas fiscales de las empresas ZEC:

- Están exentos de retención los dividendos distribuidos por filiales entidades ZEC a sus sociedades matrices en otro país de la Unión Europea y con el resto de países con los que España haya firmado un convenio para evitar la doble imposición.
- Exención en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Ac-

“ La bonificación es aplicable a las actividades agrícolas, ganaderas, industriales y pesqueras, con determinadas excepciones”

tos Jurídicos Documentados.

- Exención en el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) para las entregas de bienes y prestaciones de servicios entre entidades ZEC y en las importaciones.

Las entidades ZEC se podrán beneficiar del régimen fiscal hasta diciembre de 2026. Deducción por Inversiones en Canarias. En el Impuesto sobre Sociedades y en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se mantiene en Canarias un régimen fiscal especial de deducciones con porcentajes superiores a los que se aplican en el resto del territorio nacional, para



quienes desarrollen en Canarias actividades económicas.

Así por ejemplo, la deducción es del 25% para las Inversiones en Activos Fijos Nuevos (esta deducción sólo es aplicable en Canarias). Otras deducciones también son aplicables a la edición de libros, producción cinematográfica, empresas exportadoras, investigación y desarrollo, investigación tecnológica, fomento de las tecnologías de la información y comunicación, etc...

Reformas, el nuevo REF

El Consejo de Ministros aprobaba a finales de junio de este año la reforma de los aspectos económicos del Régimen Económico y Fiscal (REF) de Canarias, que se modifican tras la última actualización de 1994. El texto será remitido ahora a las Cortes Generales para iniciar su tramitación parlamentaria, y culmina una negociación impulsada por el Gobierno de Canarias a raíz de un acuerdo alcanzado en el Parlamento regional en abril de 2015.

Así, el nuevo REF -los aspectos fiscales están en vigor desde 2015- adapta a Canarias a un nuevo escenario económico social, reconociendo por ejemplo, conceptos como la doble insularidad o su carácter como región ultraperiférica. Además, establece que Canarias se convierte en una plataforma internacional de negocios, que reciba la inversión media anual del Estado, y el aumento de la bonificación al transporte aéreo interinsular hasta un 75%, el marítimo a un 50%, y el 100% para mercancías -se mantiene igualmente en el 50% el transporte aéreo de residentes a la Península-.

Asimismo, se reconoce un tratamiento diferencial en empleo, turismo y educación, y en agricultura, se garantiza el 100% de la aportación del Estado al Posei adicional, al tiempo que también hay compensaciones por la extracción de aguas de pozos y galerías.

En el campo energético, el REF consagra que las energías renovables sean la base del modelo energético de las islas, y se consolida la economía circular, que incluye el reciclaje de residuos para potenciar el sector industrial y como protector del medio ambiente. En cuanto a las Telecomunicaciones, se garantiza el acceso universal a las TIC a través de la banda ancha, salvando así los sobrecostes generados por la lejanía y la insularidad.